



Evelyn Matthei, ministra del Trabajo y Previsión Social:

**“La Dirección del Trabajo ha sido capaz de aumentar las fiscalizaciones, mejorar y ampliar los programas proactivos”**

Nº 279

2013

# Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

Velando por el cumplimiento  
de la legislación laboral



## **ENTREVISTA**

### **Evelyn Matthei, ministra del Trabajo y Previsión Social:**

- “La Dirección del Trabajo ha sido capaz de aumentar las fiscalizaciones, mejorar y ampliar los programas proactivos”

## **TEMAS**

- Directora del Trabajo resalta nuevo rol del Servicio en proyecto del Gobierno sobre seguridad y salud laboral
- Las Buenas Prácticas Laborales premian a los empleadores cumplidores

## **NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA**

- *Selección de*  
NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- Selección de  
DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIÓN, ÓRDENES DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- *Selección de Circulares y Dictámenes*  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
- *Selección de Dictámenes*  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- *Selección de Dictámenes*  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**Ministra del Trabajo y Previsión Social, Evelyn Matthei:**

## **“La Dirección del Trabajo ha sido capaz de aumentar las fiscalizaciones, mejorar y ampliar los programas proactivos”**

*Secretaria de Estado afirmó que también ha logrado aplicar mayores montos de multas y hacer más eficiente su ejecución, y crear atractivos programas de diálogo social.*

*La ministra valoró el aumento de la dotación de fiscalizadores de terreno, que entre 2010 y 2013 pasaron de 385 a 521. “Es un salto gigantesco y que debe ser reconocido como tal”, afirmó.*



Su apoyo a la labor de la Dirección del Trabajo ha sido constante y motivador. Durante los poco más de dos años al frente de la cartera, la ministra del Trabajo y Previsión Social, Evelyn Matthei, ha dado inequívocas señales de la importancia que le adjudica a nuestro Servicio como regulador de las relaciones laborales.

En terreno, encabezando fiscalizaciones; en el Congreso, solicitando más recursos; o en declaraciones públicas, valorando la gestión de la actual administración, la secretaria de Estado ha demostrado con hechos su genuino interés por que la Dirección del Trabajo alcance los altos estándares de modernización planteados por el Gobierno.

En esta entrevista analiza el mundo del trabajo y, sobre todo, el funcionamiento de la Dirección del Trabajo en este período, manteniendo sus responsabilidades históricas, pero innovando su gestión y creando nuevas formas de promover mejores relaciones entre trabajadores y empleadores.

### ¿Siente que los empleadores chilenos están conscientes de que deben ayudar a mejorar las condiciones de los trabajadores?

“No tengo ninguna duda de ello. El empleador chileno sabe que en este mundo tan competitivo es clave la comunión de objetivos con sus trabajadores. Tiene claro que una nación en desarrollo constante no puede mostrar debilidades en un ámbito tan neurálgico como el laboral. Y yendo a lo práctico, también sabe que un trabajador no preparado conspira contra sus proyectos de crecimiento. Por eso ahora se preocupa de capacitarlo y en eso puede contar con todo el apoyo del Ministerio del Trabajo, el que está procurando dejar a un Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a la altura de las urgentes necesidades de perfeccionamiento laboral”.

“Los buenos índices de crecimiento y de empleo logrados durante este Gobierno deben sustentarse sobre bases firmes, y dos pilares fundamentales son relaciones laborales armónicas y trabajadores altamente capacitados y motivados”.

“El empleador chileno sabe que en este mundo tan competitivo es clave la comunión de objetivos con sus trabajadores”.

### ¿Qué la decidió a definir la modernización de la Dirección del Trabajo como uno de los ejes de su gestión?

“Recuerde que, como parlamentaria, yo integré la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de modo que hace muchos años ya tuve una visión externa de lo que era la Dirección del Trabajo. Al conocerla por dentro, algunas de esas apreciaciones se me confirmaron, en cuanto a que había un amplio espacio para mejorar la gestión y reducir la impunidad para la infraccionalidad no castigada”.

### ¿Cuáles son los desafíos más trascendentes?

“Básicamente, son dos. Ambos basados en el mejoramiento tecnológico y de gestión que ya he explicado. Uno es estructurar un sistema fiscalizador muy eficiente, capaz de reaccionar rápido a los requerimientos de los trabajadores y también de detectar sectores muy infractores. El segundo, tan importante como el anterior, es fortalecer el diálogo social, porque si somos capaces de fomentar las buenas relaciones entre empleadores y trabajadores contribuiremos a un más rápido desarrollo del país y, además, reduciremos la infraccionalidad, aliviando la carga inspectiva de la Dirección del Trabajo”.



### ¿Cuál es su evaluación de este proceso?

“Muy buena. Sin perjuicio de que los programas nuevos aún no pueden ser evaluados en profundidad, la Dirección del Trabajo ha sido capaz de aumentar las fiscalizaciones, mejorar y ampliar los programas proactivos, aplicar mayores montos de multas y hacer más eficiente su ejecución, y crear atractivos programas de diálogo social”.

### ¿Qué énfasis desea para la Dirección del Trabajo en los próximos meses?

“Las directrices están definidas desde el comienzo de este Gobierno. Por lo tanto, lo que esperamos es aumentar la eficiencia fiscalizadora –detectando los sectores más refractarios–, ampliar los espacios de diálogo social y modernizar todos los procesos internos que, en el fondo, son el soporte de esas dos tareas fundamentales. Cumpliendo con ello habremos logrado los propósitos que nos fijamos”.

### Usted participa en fiscalizaciones en sectores muy vulnerables. ¿Qué ha percibido en este contacto con los trabajadores?

“En general, la presencia de las autoridades del Trabajo es muy valorada por los trabajadores. Creo que

“Entre 2010 y 2012 elevamos la dotación de fiscalizadores de 385 a 521. Esto significa un aumento del 35%, lo cual es un salto gigantesco y que debe ser reconocido como tal”.

a ellos esto les despierta una sensación protectora, de que el Estado se preocupa de que sus derechos sean adecuadamente resguardados”.

### ¿Siente que los trabajadores valoran a la Dirección del Trabajo?

“Creo que sí. Siempre habrá algunas críticas, especialmente tratándose de un organismo fiscalizador, pero si uno revisa este período se dará cuenta que los cuestionamientos públicos son muy pocos, incluso los que provienen desde las cúpulas sindicales. Por lo demás, la Dirección del Trabajo hizo una encuesta a sus usuarios para que evaluaran el servicio prestado y los resultados arrojaron niveles generales de satisfacción del 74%, lo que es muy bueno”.

### A nivel de multas, una de sus pretensiones es agravar el costo de la infracción.

“Efectivamente, es una de mis preocupaciones. Es una opinión extendida en el país, y no sólo en el ámbito laboral, de que los montos de las multas muchas veces no alcanzan a tener un efecto disuasivo de la infraccionalidad. Sobre todo, para las grandes empresas.

### Como un paso intermedio, la Dirección del Trabajo decidió desde fines de 2011 aplicar los máximos legales permitidos. ¿Qué le pareció ese cambio?

“Yo celebro y apoyo totalmente la decisión que tomó en su momento la directora del Trabajo, María Cecilia Sánchez. Es una demostración irrefutable de que a este Gobierno sí le importan los trabajadores y que no le es indiferente su situación. Concretamente, esta decisión administrativa elevó en 61,6% los montos de las multas aplicadas entre 2011 y 2012. Es decir, hay un efecto concreto de que el costo infractor es hoy más alto. Pero ello no quiere decir que siga creyendo indispensable que acá haya un cambio legal”.

### Una de sus prioridades ha sido aumentar constantemente el número de fiscalizadores de terreno.

“Por supuesto, no puede ser de otro modo. Por más que el informatizar muchos procesos fiscalizadores, con el consiguiente aumento de la eficiencia y la

“Las Buenas Prácticas Laborales son una estupenda iniciativa de la actual administración, dan una especie de sello de garantía a empresas inscritas en el programa y son asesoradas para que solucionen los incumplimientos que ellas mismas revelan a la hora de postular”.

disminución de los tiempos, sea una aspiración central, no podemos descuidar los controles de terreno, porque siempre habrá aspectos o infracciones que sólo pueden ser fiscalizadas en terreno, dentro de las empresas u obras o faenas.

“Por eso es que entre 2010 y 2012 elevamos la dotación de fiscalizadores de 385 a 521. Esto significa un aumento del 35%, lo cual es un salto gigantesco y que debe ser reconocido como tal”.

### ¿Cree que este incremento ha dado resultados prácticos?

“Las cifras en mi poder así lo demuestran. En los últimos tres años aumentamos las fiscalizaciones con multas de 21 mil 500 en 2010, a 24 mil en 2011 y a 25 mil el año pasado. Eso quiere decir que estamos fiscalizando mejor y, sin duda, debe influir la mayor cantidad de fiscalizadores en la calle”.

### ¿Cómo considera que puede seguir mejorando la eficiencia fiscalizadora?

“Hay varias vías. Una es seguir mejorando la calidad de la fiscalización de terreno. Al respecto, sé que la Escuela Técnica de la Dirección del Trabajo capacita permanentemente a los fiscalizadores. Otra es usando cada vez más las herramientas tecnológicas que permitan cruzar datos de distintas fuen-

tes y obtener así información de mejor calidad. Una tercera es ampliando las fiscalizaciones programadas, que han tenido la capacidad de penetrar sectores de alta infraccionalidad e inseguridad, como el transporte interurbano, la construcción, el trabajo agrícola de temporada y el comercio. Y una cuarta, recogiendo las palabras de María Cecilia Sánchez, es llegar a aquellos sectores nunca o poco fiscalizados porque hay poca denuncia”.

## **Una tarea de este Servicio, no menos importante, es la que lleva a la práctica la estrategia de Diálogo Social.**

“Me alegra profundamente que la Dirección del Trabajo haya seguido ese camino porque creo de verdad que la mejor fórmula para que trabajadores y empleadores logren climas sanos de convivencia y lleguen a acuerdos de beneficio mutuo es creando instancias de diálogo serio y bien intencionado.

“Creo que ese es el mejor camino porque al trabajador activo no lo benefician las multas cursadas en contra de su empleador, lo que le interesa es que ese empleador respete las normas legales y cree climas de trabajo amigables y respetuosos de su dignidad”.

## **¿Qué le parece los resultados de las Buenas Prácticas Laborales, las Mesas de Trabajo y los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios?**

“Muy esperanzadores. Los consejos regionales analizan problemas de cada zona y buscan soluciones,

se han consolidado y hoy funcionan en todo el país. Las mesas de trabajo surgen en sectores productivos específicos y han logrado cambios conductuales evidentes. Las Buenas Prácticas Laborales son una estupenda iniciativa de la actual administración, dan una especie de sello de garantía a empresas inscritas en el programa y son asesoradas para que solucionen los incumplimientos que ellas mismas revelan a la hora de postular.

“En general, lo que demuestran todas estas iniciativas es que los niveles de incumplimiento iniciales finalmente se reducen drásticamente”.

## **¿Qué le diría a los funcionarios de la Dirección del Trabajo?**

“Para ellos sólo tengo agradecimientos. Son un soporte para la gestión ministerial porque representan el vínculo entre las autoridades y los trabajadores y porque su constante presencia en las empresas ayuda a mejorar los climas laborales al investigar con objetividad y resolver en derecho, sin que nadie se sienta perjudicado.

“Yo les pediría que siguieran trabajando tal como hasta ahora, apoyando a la Directora Nacional en su esfuerzo por modernizar al Servicio. De este modo conseguiremos convencer al país de que la Dirección del Trabajo no puede ser engañada, que a esta institución no se le escapa prácticamente nada en cuanto a relaciones laborales y que es capaz de detectar las infracciones donde sea que ocurran”.





## Directora del Trabajo resalta nuevo rol del Servicio en proyecto del Gobierno sobre seguridad y salud laboral

*El traspaso a la Dirección del Trabajo (DT) de las actuales facultades fiscalizadoras del Ministerio de Salud en materia de seguridad laboral, es la principal repercusión para nuestro servicio del proyecto de ley firmado el jueves 9 de mayo por el Presidente de la República, Sebastián Piñera.*

La iniciativa legal despachada al Poder Legislativo culmina un largo camino de análisis participativo con organizaciones sindicales, empresariales, sociales y académicas de todo el país iniciado después del accidente de la mina San José, a mediados del año 2010.

Gracias al intenso trabajo preventivo y fiscalizador, el país ha logrado alcanzar los más bajos índices históricos de accidentabilidad (4,9%) y fatalidad (4,9 por 100.000 trabajadores).

Para la Directora del Trabajo, María Cecilia Sánchez, las nuevas responsabilidades propuestas por el Ejecutivo son “un desafío histórico para nuestra institución, pero a la vez un reconocimiento a la eficiencia de nuestra actuación fiscalizadora y preventiva en seguridad y salud del trabajo”.

En efecto, entre otros aspectos, el proyecto propone un nuevo modelo de fiscalización de las normas de seguridad laboral, introduciendo cambios a la Ley 16.744, al Código del Trabajo y al Código Sanitario.

María Cecilia Sánchez explicó que, “de convertirse en ley, este cambio sustancial de nuestras facultades implicará la creación de un departamento de seguridad y salud laboral para cumplir la delicada misión que se nos encomienda”.

A la nueva instancia fiscalizadora serán incorporados 120 nuevos fiscalizadores, todos expertos en seguridad y salud en el trabajo y distintos de los 521 de la actual dotación de la DT. Ellos serán contratados en una transición a razón de 40 fiscalizadores por año, advirtió la máxima autoridad.

### INCENTIVOS ECONÓMICOS

La Directora del Trabajo destacó que el proyecto de ley contempla estímulos económicos para aquellos fiscalizadores de planta o a contrata que deban acudir fuera de su jornada laboral a terreno para fiscalizar accidentes graves o fatales.

Para ello la iniciativa legal propone una “bonificación de disponibilidad” que será cancelada trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre) a una dotación de hasta 200 fiscalizadores que serán incluidos en nóminas elaboradas en cada periodo mediante resolución de la máxima autoridad del Servicio, considerando la realidad regional en materia de accidentabilidad.

El personal que deje de prestar dichas funciones antes de completarse el trimestre respectivo recibirá el pago en proporción a los meses completos efectivamente trabajados.

Esta “bonificación de disponibilidad” se reajustará en los mismos porcentajes y oportunidades en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del sector público.

### MEJOR Y MÁS PREVENCIÓN DE RIESGOS

Un aspecto crucial que deberá fiscalizar la DT son los nuevos instrumentos de prevención que se establecen en la modificación de la Ley 16.744.

Así, explicó María Cecilia Sánchez, el proyecto de ley exige:

- Una autoevaluación del cumplimiento de las normas y las condiciones de seguridad y salud y el establecimiento de mapas de riesgo en las empresas que trabajen habitualmente 10 o más trabajadores.
- Contar con un especialista (externo) en seguridad y salud del trabajo en las empresas que tienen un número de trabajadores entre 10 y 25, cuando el empleador no cuente con los conocimientos necesarios en la materia.
- Un comité paritario de higiene y seguridad en empresas portuarias con más de 25 trabajadores.
- Un sistema de gestión en seguridad y salud del trabajo en todas las empresas con más de 50 trabajadores.
- Un Departamento de Prevención de Riesgos en todas las empresas con más de 100 trabajadores.

# 202

fiscalizadores exclusivos  
en seguridad propone  
el proyecto de ley.



Soledad Neveu, jefa de Relaciones Laborales y decidida impulsora de la estrategia de diálogo social, acompaña a dos galardonados durante la premiación del programa de Buenas Prácticas Laborales a fines del año pasado.

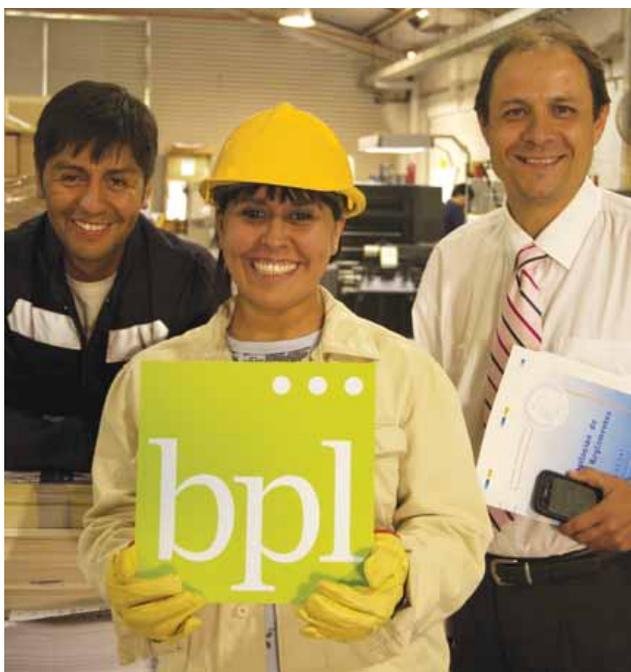
**Programa cumple su tercer año:**

## Las Buenas Prácticas Laborales premian a los empleadores cumplidores

*Un total de 180 empresas procurarán este año ser acreditadas durante 12 meses y quedar exceptuadas de las fiscalizaciones programadas gracias al cumplimiento de la ley y al fomento de climas armónicos con sus trabajadores.*

El diálogo social es cada vez menos un mero concepto evocador de buenas intenciones. Al menos en el ámbito laboral, el Ministerio del Trabajo y la Dirección del Trabajo han avanzado decididamente por el camino de buscar fórmulas para acercar a empleadores y trabajadores y disminuir conflictos que a nadie favorecen.

La jefa del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, Soledad Neveu, explica que detrás del programa denominado Buenas Prácticas Laborales está el propósito del Ministerio del Trabajo



PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS  
LABORALES (BPL) EN MIPYMES

INTÉGRESE  
ACREDÍTESE  
BENEFÍCIESE

Bueno para la empresa, mejor para el trabajador.

Informaciones y postulaciones en:

[www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl)



# 89,3%

de las 187 empresas participantes  
en 2012 lograron su acreditación.

de "diferenciar a aquel buen empleador respecto del que no lo es".

Desde que comenzara en 2010 con carácter piloto, este novedoso programa ha reunido a 335 empresas interesadas en mejorar el cumplimiento laboral, previsional y de seguridad y salud y, al mismo tiempo, propiciar relaciones constructivas permanentes en su interior.

Gracias a la asistencia técnica brindada por la Dirección del Trabajo, durante los tres primeros años 296 de las 333 empresas participantes lograron su acreditación, esto es, el 88,8% del total.

Para este año 2013 se seleccionarán a 180 nuevas empresas y se espera continuar mejorando los niveles de cumplimiento de la normativa laboral.

Soledad Neveu sostiene que las BPL muestran otra cara de la institución. "Así como en la Dirección del Trabajo publicamos a las empresas condenadas por prácticas antisindicales, también nos preocupamos de distinguir a aquellos empleadores que cumplen, no sólo con la normativa, sino que también con las buenas relaciones laborales", ilustra.

El programa involucra a empresas micro, pequeñas y medianas, que pueden postular a través del sitio web [www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl) y, entre otros requisitos, deben adjuntar un acta de compromiso firmado conjuntamente por el empleador y sus trabajadores.

De lograr remediar todas las infracciones detectadas, las empresas son acreditadas durante un año como cumplidoras del programa e incluidas en una lista publicada en el sitio web de la DT, exceptuadas durante ese periodo de las inspecciones programadas y sólo fiscalizables en caso de denuncias y/o reclamos. Además, son beneficiadas con asistencia técnica para mantener los estándares logrados,

herramientas metodológicas para promover el diálogo social y capacitación ante requerimiento de las partes.

Soledad Neveu define al programa como una genuina "auditoría muy exhaustiva", pues los fiscalizadores escudriñan laboralmente a fondo a las empresas participantes. Incluso, asevera, permite a las empresas ahorrar dinero en la contratación de expertos si es que quisieran tener por su cuenta la misma radiografía.

Para poder lograr este nivel escudriñador de excelencia el Departamento de Relaciones Laborales ha capacitado desde 2011 a 80 fiscalizadores y coordinadores de relaciones laborales.

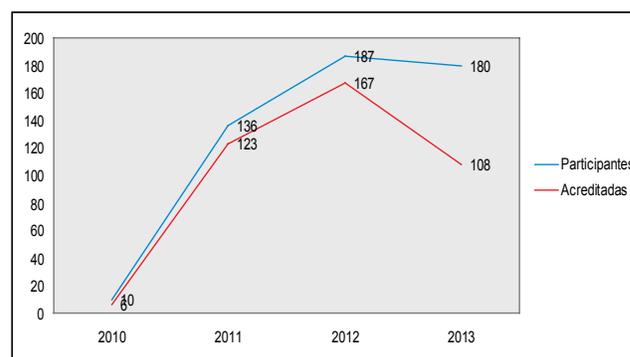
2010: plan piloto en la Región Metropolitana.	2011: aplicación a nivel nacional.	2012: aplicación a nivel nacional.	2013: metas:
<b>10</b> empresas participantes y <b>6</b> acreditadas.	<b>239</b> empresas postulantes, <b>136</b> participantes, <b>123</b> acreditadas.	<b>319</b> empresas postulantes (*), <b>187</b> participantes (*), <b>167</b> acreditadas.	<b>180</b> empresas participantes, <b>108</b> acreditadas (*).

(\*) El aumento de postulantes entre ambos años es del 33,4%.

(\*) La experiencia de años anteriores ha demostrado que las metas de participación siempre han sido superadas.

Soledad Neveu subraya otra bondad del programa: su capacidad de seguimiento. O sea, la observación a la empresa participante prosigue más allá del plazo formal de cada año, procurando así la persistencia de la conducta positiva. "A las empresas que se suman este año (180) hay que agregar el seguimiento de las del año pasado (167), pues aquí debemos certificar que efectivamente se mantiene todo aquello que el año anterior dio lugar a que la empresa fuese acreditada", concluye.

Justamente, la especialista recordó que en 2011 dos empresas acreditadas en diciembre de ese año fueron después excluidas de las BPL por incurrir en nuevas infracciones.



Sandra Melo, directora regional metropolitana Oriente, ha promovido en su zona las Buenas Prácticas Laborales y despertado un alto interés participativo de los empleadores.

## Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

### LEYES

#### • MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

##### SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

[Ley N° 20.642](#). Otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica y modifica normas legales que señala. *Diario Oficial 11.12.12.*

#### • MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

##### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Ley N° 20.659](#). Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales. *Diario Oficial 8.02.13.*

#### • MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Ley N° 20.648](#). Otorga a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario, por el período que indica, y una bonificación adicional. *Diario Oficial 26.01.13.*

[Ley N° 20.652](#). Otorga al personal asistente de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional por antigüedad y las compatibiliza con plazos de la Ley N° 20.305. *Diario Oficial 26.01.13.*

#### • MINISTERIO DE HACIENDA

[Ley N° 20.641](#). Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013. *Diario Oficial 22.12.12.*

[Ley N° 20.655](#). Establece incentivos especiales para las zonas extremas del país. *Diario Oficial 1.02.13.*

#### • MINISTERIO DE JUSTICIA

[Ley N° 20.651](#). Prorroga la vigencia de la [Ley N° 20.372](#), que establece un nuevo asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén. *Diario Oficial 31.12.12.*

#### • MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

##### SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

[Ley N° 20.649](#). Otorga a los funcionarios municipales que indica una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional. *Diario Oficial 11.01.13.*

#### • MINISTERIO DE SALUD

##### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

[Ley N° 20.645](#). Crea asignación asociada al mejoramiento de la calidad de trato al usuario, para los funcionarios regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. *Diario Oficial 15.12.12.*

[Ley N° 20.646](#). Otorga asignación asociada al mejoramiento de trato a los usuarios, para los funcionarios pertenecientes a las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares de los establecimientos de los Servicios de Salud. *Diario Oficial 15.12.12.*

[Ley N° 20.647](#). Modifica [Ley N° 19.754](#), permitiendo la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de bienestar y autorizando la constitución de servicios de bienestar separados por entidad administradora. *Diario Oficial 8.01.13.*

[Ley N° 20.660](#). Modifica [Ley N° 19.419](#), en materia de ambientes libres de humo de tabaco. *Diario Oficial 8.02.13.*

### DECRETOS

#### • MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

##### SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

[Decreto N° 45, 1.10.12](#). Aprueba contrato de administración Régimen de Seguro de Cesantía con la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II. *Diario Oficial 21.12.12.*

[Decreto N° 3, 2.01.13](#). Modifica [Decreto N° 28, de 2011](#), que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo. *Diario Oficial 21.03.13.*

#### • MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

[Decreto N° 224, 3.04.12](#). Modifica [Decreto \(M\) N° 991, de 1987](#), que fijó la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y estableció las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones. *Diario Oficial 12.12.12.*

#### • MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

[Decreto N° 34, 4.10.12](#). Aprueba Reglamento de la [Ley N° 20.595](#), sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades". *Diario Oficial 7.12.12.*

##### SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

[Decreto N° 16, 5.12.12](#). Aprueba reglamento de la [Ley N° 20.595](#), sobre Procedimiento de Focalización y Reclamo del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades". *Diario Oficial 2.02.13.*

#### • MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Decreto N° 423, 3.10.12](#). Modifica [Decreto N° 352, de 2003](#), que reglamenta ejercicio de la función docente. *Diario Oficial 20.12.12.*

[Decreto 502, 30.11.12](#). Aprueba reglamento que especifica los requisitos dispuestos en el inciso segundo del [artículo 55 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta](#), a fin de poder imputar como crédito los gastos relacionados con la educación que indica. *Diario Oficial 13.03.13.*

#### • MINISTERIO DE HACIENDA

[Decreto N° 1726, 19.12.12](#). Fija porcentaje en que deberán reajustarse a contar del 1° de diciembre del año 2012, las pensiones de regímenes previsionales. *Diario Oficial 8.03.13.*

#### • MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Decreto N° 47, 2.04.12](#). Promulga enmiendas al Anexo del [Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar](#) (Convenio de Formación) 1978, y al Código de dicho Convenio, 1995. *Diario Oficial 18.03.13.*

#### • MINISTERIO DE SALUD

##### SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

[Decreto N° 38, 17.07.12](#). Aprueba Reglamento sobre derechos y deberes de las personas en relación a las actividades vinculadas con su atención de salud. *Diario Oficial 26.12.12.*

##### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

[Decreto N° 23, 12.06.12](#). Crea Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales. *Diario Oficial 7.12.12.*

#### • MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

[Decreto N° 29, 26.07.12](#). Deroga decreto 42, de 2005, y aprueba nuevo Reglamento del Programa de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes de Chile. *Diario Oficial 4.12.12.*

## RESOLUCIONES

#### • MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

##### SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

##### SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

[Resolución N° 23 exenta, 7.01.13](#). Establece que desde el 1° de enero de 2013 el límite máximo imponible reajustado será de 70,3 unidades de fomento. *Diario Oficial 12.01.13.*

[Resolución N° 24 exenta, 7.01.13](#). Establece que desde el 1° de enero de 2013 el límite máximo imponible reajustado será de 105,4 unidades de fomento. *Diario Oficial 12.01.13.*

[Resolución N° 231 exenta, 7.02.13](#). Establece desde el 1 de febrero de 2013 al 31 de enero de 2014 valores superiores e inferiores a que se refiere el [artículo 25 de la Ley N° 19.728](#). *Diario Oficial 11.02.13.*

##### SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

##### SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

[Resolución N° 11.321 exenta, 28.12.12](#). Establece tipos de programas y sectores de beneficiarios elegibles por las empresas, para efectos de celebrar contratos de capacitación, en conformidad a lo establecido en el [inciso sexto del artículo 33 de la Ley 19.518](#). *Diario Oficial 28.01.13.*

[Resolución N° 11.298 exenta, 28.12.12](#). Establece valor máximo por beneficiario imputable a la franquicia tributaria por los módulos de formación en competencias la-

borales acreditables para la formación de técnicos de nivel superior, conducentes a títulos técnicos que sean impartidos por los Centros de Formación Técnica autorizados por el Ministerio de Educación, para el año 2013. *Diario Oficial 13.03.13.*

#### • MINISTERIO DE HACIENDA

[Resolución N° 41 exenta, 1.03.13](#). Modifica resolución N° 155 exenta, de 2010, que fija fórmula matemática de cálculo del puntaje de focalización previsional. *Diario Oficial 14.03.13.*

#### • MINISTERIO DE SALUD

##### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

##### INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

[Resolución N° 2571 exenta, 5.12.12](#). Aprueba [Guía para la evaluación cualitativa de sistemas de ventilación localizados](#), elaborada por el Departamento Salud Ocupacional. *Diario Oficial 12.12.12.*

[Resolución N° 3457 exenta, 24.12.12](#). Aprueba [Guía para la selección y control de protección ocular y facial](#), elaborada por el Departamento de Salud Ocupacional. *Diario Oficial 12.01.13.*

[Resolución N° 18 exenta, 9.01.13](#). Aprueba Protocolo para la determinación de la concentración de fibras de asbesto en aire, para efectos de contaminación comunitaria y de reingreso a áreas intervenidas, en base al método de microscopía de contraste en fase (PCM). *Diario Oficial 24.01.13.*

[Resolución N° 19 exenta, 9.01.13](#). Aprueba Guía para la selección y control de cascos de protección uso industrial, elaborada por el Departamento Salud Ocupacional. *Diario Oficial 24.01.13.*

[Resolución N° 29 exenta, 14.01.13](#). Aprueba Protocolo para la determinación de la concentración de fibras de asbesto en aire, en ambientes laborales, en base al método de microscopía de contraste en fase (PCM). *Diario Oficial 24.01.13.*

[Resolución N° 30 exenta, 14.01.13](#). Aprueba Protocolo para la Aplicación del [decreto N° 594, de 1999](#), del Título IV, Párrafo 3° Agentes Físicos - Vibraciones. *Diario Oficial 24.01.13.*

[Resolución N° 31 exenta, 14.01.13](#). Aprueba Procedimiento para la determinación de ácido acético en aire. Método de adsorción en carbón / cromatografía iónica. *Diario Oficial 24.01.13.*

[Resolución N° 32 exenta, 14.01.13](#). Aprueba Procedimiento para la determinación de ácido fórmico en aire. Método de adsorción en carbón / cromatografía iónica. *Diario Oficial 24.01.13.*

[Resolución N° 171 exenta, 25.01.13](#). Aprueba protocolo para la medición del ruido impulsivo en los lugares de trabajo, elaborado por el Departamento de Salud Ocupacional. *Diario Oficial 5.02.13.*

[Resolución N° 172 exenta, 25.01.13](#). Aprueba Protocolo para la toma de muestra de sílice libre cristalizada en su fracción respirable y de polvo no clasificado total y fracción respirable, elaborado por el Departamento de Salud Ocupacional. *Diario Oficial 5.02.13.*

[Resolución N° 218 exenta, 25.01.13](#). Aprueba instrumento de evaluación de medidas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo, elaborado por el Departamento de Salud Ocupacional. *Diario Oficial 5.02.13.*

## OTROS

---

- **MINISTERIO DE SALUD**

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

Compendio de normas administrativas en materia de procedimientos. Capítulo V Solución de Conflictos. Título IV: [Procedimiento de arbitraje para el conocimiento, tramitación y resolución de controversias que surjan entre las Isapres o el Fonasa y sus cotizantes o beneficiarios](#). *Diario Oficial 14.12.12.*

[Circular IF/181, 18.12.12](#). Autoriza uso del "Formulario de Constancia Información al Paciente GES" en soporte electrónico. *Diario Oficial 28.12.12.*

## Selección de DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

### CÁLCULO DEL VALOR DE LA HORA EXTRAORDINARIA

**5.286/047, 5.12.12**

**Doctrina:** El cálculo correcto para determinar el valor de las horas extraordinarias, respecto de trabajadores que se desempeñan en una jornada ordinaria mensual de 180 horas, consiste en dividir el sueldo mensual por el número de horas de la jornada mensual para obtener el valor de la hora ordinaria, al que corresponde aplicar el recargo del cincuenta por ciento, siendo posible simplificar la operación anterior, aplicando el factor 0.0083333 al sueldo mensual convenido.

### DOCENTES QUE PRESTAN SERVICIOS EN FUNCIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS. BONIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL. FERIADO LEGAL

**5.435/048, 17.12.12**

**Doctrina:** 1) Los docentes que prestan servicios en funciones técnico pedagógicas en el nivel central de la Corporación Municipal de Castro, tienen derecho a percibir la Bonificación de Reconocimiento Profesional prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 20.158 y la Asignación de Responsabilidad Técnico Pedagógica establecida en el artículo 51 del Estatuto Docente.

2) Los referidos profesionales de la educación del nivel central tienen derecho a hacer uso de feriado legal en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes del Código del Trabajo, no asistiéndoles, sin embargo, el derecho a descanso durante el período en que los alumnos de los establecimientos educacionales administrados por dicha Corporación Municipal hacen uso de las vacaciones de invierno. Dichas vacaciones de invierno constituyen sólo un período de suspensión de actividades escolares dentro de los establecimientos educacionales, destinada al descanso y esparcimiento de los alumnos, lo que lleva a concluir que a los docentes del nivel central, al igual que a los docentes y asistentes de la educación de los establecimientos educacionales, no les asiste el derecho a descanso durante los referidos períodos de invierno, lo anterior, salvo que la Corporación Municipal convenga expresa o tácitamente con los mismos otorgarles en dicho período descanso con goce de remuneraciones, acuerdo que generalmente se da con el personal que presta servicios en los establecimientos educacionales, particularmente con los docentes de aula, que de no mediar tal permiso igualmente, en ausencia de los alumnos, se encuentran impedidos de impartir clases y de realizar cualquier actividad curricular no lectiva con presencia de alumnos, en tales períodos.

### ESTATUTO DOCENTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL. SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL. ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO EN CONDICIONES DIFÍCILES. PROCEDENCIA

**0068/01, 7.01.13**

**Doctrina:** 1) Al profesional de la educación contratado para prestar funciones docentes vinculadas al plan de Mejoramiento de la Educación, en un establecimiento educacional dependiente de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, le asiste el derecho a percibir la asignación de desempeño en condiciones difíciles.

2) El monto a pagar mensualmente al referido docente por concepto de asignación de desempeño en condiciones difíciles, será el porcentaje de la Remuneración Básica Mínima nacional que el secretario Regional Ministerial determine para el establecimiento educacional en que dicho profesional se desempeña, el que no puede exceder del 30% de la remuneración Básica Mínima Nacional.

3) La asignación de Desempeño en Condiciones Difíciles que tiene derecho a percibir el profesional de la educación contratado para prestar funciones docentes vinculadas al Plan de Mejoramiento de la Educación, debe ser financiada con cargo a los recursos especiales entregados por tal concepto y no con la Subvención Escolar Preferencial.

### ESTATUTO DOCENTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL. REMUNERACIÓN BÁSICA MÍNIMA NACIONAL

**0069/02, 07.01.13**

**Doctrina:** La Remuneración Básica Mínima Nacional que le asiste a los docentes que prestan servicios en establecimientos educacionales dependientes de las Corporaciones Municipales, se calcula en consideración al nivel de enseñanza en que imparta sus funciones el profesional de la educación y no en relación al título que detenta.

### DERECHOS DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIÓN CONFORME AL D.F.L. Nº 2, DE 1998

**0141/03, 9.01.13**

**Doctrina:** 1. A los docentes contratados en establecimientos educacionales subvencionados conforme al D.F.L. Nº 2, de 1998, para realizar labores docentes vinculadas con el Plan de Mejoramiento de la Educación, financiado con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, les asiste el derecho a la prórroga de sus contratos de trabajo por los meses de enero y febrero, en el evento de darse los supuestos previstos en los artículos 41 bis y 82 del Estatuto Docente, según corresponda.

2. Al referido personal le asistirá igualmente el derecho a percibir los aguinaldos de navidad, fiestas patrias, bono de escolaridad,

bono adicional de escolaridad, bonos especiales no imponibles y demás bonos que leyes especiales concedan, entre otros trabajadores, a los docentes regidos por el Estatuto Docente.

### **CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PAGOS DE COTIZACIONES PREVISIONALES. ARTÍCULO 177 CÓDIGO DEL TRABAJO. COMPLEMENTA Y MODIFICA DOCTRINA QUE INDICA**

#### **0439/04, 24.01.13**

**Doctrina:** 1) Los certificados electrónicos de pago de cotizaciones previsionales y las planillas de pago emitidas por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, de Los Andes u otras, o por cualquiera otra entidad reconocida por la Superintendencia de Pensiones como entidad recaudadora de cotizaciones previsionales, pueden ser considerados documentos válidos para acreditar el entero de las mismas, sea por ministros de fe en los actos de ratificación de finiquitos de contratos de trabajo, según lo dispuesto en los incisos 3º y 4º del artículo 177 del Código del Trabajo, o por Inspectores del Trabajo en sus funciones de fiscalización, o por Conciliadores en el desarrollo de las audiencias correspondientes.

2) Con el mérito de lo resuelto en el punto 1) precedente, deben entenderse complementados los dictámenes N°s. 0343/004, de 21.01.2010, 2231/96, de 28.05.2004 y 3673/181, de 04.10.2001, y modificado el Ord. N° 3819, de 27.09.2001, todos de esta Dirección, y se deja sin efecto cualquier otro pronunciamiento contrario a lo que se contiene en el presente informe.

### **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE LA LEY N° 20.501. BONO POST LABORAL DE LA LEY N° 20.305**

#### **0617/06, 7.02.13**

**Doctrina:** 1) El contrato de trabajo de la docente, se entenderá prorrogado por los meses de enero y febrero de 2013 en la medida que la totalidad de la bonificación por retiro prevista en el artículo 9º transitorio de la Ley N° 20.501, le hubiere sido pagada por la Corporación de Educación de Talagante en el transcurso del mes de diciembre de 2012 cumpliéndose, además, con el requisito de antigüedad exigido en el artículo 41 bis de la Ley N° 19.070.

2) El cálculo del monto a pagar por la bonificación se determina considerando, además de las horas de contrato de trabajo vigente en la respectiva comuna al 1 de diciembre de 2012, los años de servicio en la respectiva dotación docente o fracción superior a seis meses, con un máximo de once años, por lo que, en la especie, no se debe considerar la fracción inferior a seis meses de servicios prestados por la docente a la Corporación Municipal.

3) No existe norma legal que dé derecho a la docente de que se trata a percibir, una vez terminado su contrato de trabajo, cinco meses de pago adicional a la bonificación por retiro de que se trata.

4) La solicitud para acceder al bono post laboral establecido en la Ley N° 20.305, modificada por la Ley N° 20.636, debe ser presentada en el plazo de 90 días, ante la Corporación Municipal de Talagante, quien lo remitirá a la respectiva Municipalidad para que, con el mérito de los antecedentes, dicte el acto administrativo correspondiente y lo envíe al Servicio de Tesorerías para su pago, careciendo este Servicio de competencia para intervenir al respecto.

### **SERVICIO MILITAR FEMENINO VOLUNTARIO**

#### **0858/07, 22.02.13**

**Doctrina:** 1) La trabajadora que se inscribe para el cumplimiento del servicio militar femenino voluntario, y a quien su empleador

no ha otorgado permiso, no conserva la propiedad del empleo, ni demás derechos inherentes a su función, empleo o trabajo.

### **COMPETENCIA DIRECCIÓN DEL TRABAJO. ESTUDIANTE EN PRÁCTICA. ACCIDENTE DEL TRABAJO GRAVE**

#### **0859/08, 22.02.13**

**Doctrina:** 1) Resulta procedente que los Inspectores del Trabajo puedan sancionar con la multa establecida en el inciso 6º del artículo 76 de la Ley N° 16.744, a la empresa en la cual labora una estudiante en práctica, que sufre un accidente del trabajo grave, de comprobarse que no le fueron proporcionados los elementos de protección personal adecuados al riesgo a que se exponía, no se le informó sobre los riesgos propios de sus labores, las medidas preventivas ni los métodos de trabajo correcto, y la empresa no auto suspendió las faenas en forma inmediata.

2) Si el empleador en el ejercicio de las facultades contractuales y legales, otorga permiso a la trabajadora para el cumplimiento del servicio militar voluntario, el vínculo laboral se entenderá subsistente para efectos de la antigüedad laboral, por lo que continuará devengándose el derecho a feriado legal y proporcional, debiendo el empleador pagar remuneración por éstos en la oportunidad que corresponda.

3) Por accidente del trabajo grave debe entenderse cualquier accidente de este tipo que obligue a realizar maniobras de reanimación o rescate; o que ocurra por caída de altura de más de dos metros, o que provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o involucre a un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena de que se trate.

### **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE LA LEY N° 20.501**

#### **0860/09, 22.02.13**

**Doctrina:** Atendido que el inciso 3º del artículo 9º transitorio de la Ley 20.501 establece que el monto de la bonificación por retiro voluntario se determina proporcionalmente, entre otras razones, por los años servidos en la respectiva dotación docente, preciso es sostener que el tiempo a considerar para tales efectos será únicamente el laborado en la Corporación Municipal ante la cual el docente presentó su renuncia voluntaria al cargo para acogerse al beneficio de que se trata, no siendo procedente computar para tales efectos los años de servicio prestados en establecimientos educacionales dependientes de otras Municipalidades o Corporaciones Municipales.

### **COMITÉ BIPARTITO DE CAPACITACIÓN. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES**

#### **1.056/010, 12.03.13**

**Doctrina:** Procede incluir entre los trabajadores no sindicalizados de la empresa Banco Estado Corredores de Seguros S.A. a aquellos que ocupan cargos de mayor jerarquía dentro de ella, como los gerentes y subgerentes por los que se consulta, para efectos de elegir a los representantes de los trabajadores en el respectivo comité bipartito de capacitación.

### **ESTATUTO DOCENTE. COMPLEMENTO DE ZONA PARA DOCENTES QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR SUBVENCIONADA**

#### **1.057/011, 12.03.13**

**Doctrina:** Los profesionales de la educación que prestan servicios en establecimientos de educación particular subvencionada

regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, les asiste el derecho a percibir el complemento de zona previsto en el artículo 5° transitorio, inciso 6°, del D.F.L. N° 1, del 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto Docente.

## ESTATUTO DOCENTE. REANUDACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

### 1.102/012, 14.03.13

**Doctrina:** 1) El ejercicio de la facultad de convocatoria del sostenedor, consagrada en el artículo 41 del D.F.L. N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, respecto de los docentes de un establecimiento educacional particular subvencionado conforme al D.F.L. N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, determina la reanudación del proceso de negociación colectiva suspendido por el inicio del periodo de interrupción de las actividades escolares, siempre que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que el proceso de negociación colectiva involucre solamente a docente;
- b) Que el empleador ejerza su facultad de convocatoria respecto de todos ellos; y
- c) Que dicha convocatoria abarque un mismo periodo para todos los docentes.

2) Salvo la situación excepcional señalada precedentemente, la regla general es que el proceso de negociación colectiva suspendido por feriado, debe reanudarse al inicio del año escolar.

## TRABAJADORES PORTUARIOS. DESCANSO DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO

### 1.186/013, 22.03.13

**Doctrina:** Dada las especiales características en las que se desarrolla el trabajo portuario (irregularidad, permanencia y continuidad del servicio) es que este organismo es de opinión de que a fin de asegurar el debido ejercicio del derecho al descanso dentro de la jornada diaria de trabajo, las partes pueden convenir la forma y oportunidad de hacer efectivo este derecho. Lo anterior sea que se trate de trabajadores portuarios permanentes, laboren o no en un sistema de turnos, o de trabajadores portuarios eventuales. Tratándose de trabajadores portuarios permanentes, dicho pacto deberá ser suscrito por el empleador y las respectivas organizaciones sindicales a las cuales se encuentren afiliados, y respecto de los trabajadores no sindicalizados, el acuerdo deberá ser celebrado por el empleador y el 75% de éstos. Tratándose de trabajadores portuarios eventuales, la forma y oportunidad de ejercicio de este beneficio debe establecerse en los convenios sobre provisión de puestos de trabajo o en los respectivos contratos individuales, según corresponda.

# RESOLUCIÓN, ÓRDENES DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

## 1. Resolución

- **129 exenta, 25.01.13**

**Dirección del Trabajo**

Fija la estructura, objetivos y funciones del Departamento de Atención de Usuarios y deja sin efecto resolución exenta N° 1379 de fecha 26.11.2010.

## 2. Órdenes de Servicio

- **06, 11.12.12**

**Dirección**

Instruye acerca de plazos de prescripción de multas aplicadas en procedimientos de fiscalización y conciliación. Fija requisitos y regula el procedimiento aplicable para su declaración.

- **07, 11.12.12**

**Oficina de Auditoría Interna**

Deja sin efecto Orden de Servicio N° 1, de 4.02.08, e imparte nuevas instrucciones respecto de la forma de dar respuesta a los Informes de Auditoría.

## 3. Circulares

- **112, 7.12.12**

**Departamento de Inspección**

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización y procedimiento especial de fiscalización al sector comercio.

- **113, 7.12.12**

**Departamento de Atención de Usuarios**

Establece recomendaciones y criterios para el movimiento de personal y reemplazo del mismo en las Oficinas de Atención de Público de las Inspecciones del Trabajo.

- **114, 17.12.12**

**Departamento de Inspección**

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización al sector de servicios interurbanos de transporte de pasajeros (turismo, transporte de personal) y de la locomoción colectiva interurbana de pasajeros, en plazo y modalidades que se indica.

jeros (turismo, transporte de personal) y de la locomoción colectiva interurbana de pasajeros, en plazo y modalidades que se indica.

- **02, 10.01.13**

**Departamento de Inspección**

Instruye sobre recepción y archivo de Actas de notificación del Manual sobre normas mínimas para el desarrollo de Programas de Vigilancia de la Silicosis, en las empresas.

- **08, 30.01.13**

**Departamento de Inspección**

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización a entidades deportivas del fútbol profesional, en plazo y modalidad que se indica.

- **10, 5.02.13**

**Departamento de Inspección**

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización al transporte de carga terrestre interurbana.

- **12, 11.02.13**

**Departamento de Inspección**

Dispone el uso de un timbre en toda correspondencia certificada en que se cuentan plazos, y uso de guía que se adjunta, para los casos que se indican.

- **13, 13.03.13**

**Departamento de Relaciones Laborales**

Instruye efectuar reemplazo de hojas que se individualizan en Manual de Procedimientos de Negociación Colectiva, por modificación de instrucciones.

- **17, 6.03.13**

**Departamento de Inspección**

Informa sobre deficiencias encontradas en informes de fiscalización relacionados con accidentes graves o fatales e instruye sobre el tema.

- **19, 14.03.13**

**Departamento de Inspección**

Complementa instrucciones, respecto de recepción de solicitudes de reconsideraciones de multas administrativas.

## Selección de Circulares y Dictámenes

# SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

## 1. Circulares

### [2.887, 12.12.12](#)

**Reajuste de pensiones** que debe aplicarse a las pensiones del seguro de la Ley N° 16.744 a contar del 1° de diciembre de 2012. Imparte instrucciones.

### [2.888, 14.12.12](#)

**Subsidio al empleo de la mujer** de la Ley N° 20.595. Imparte instrucciones a los organismos administradores del seguro de la Ley N° 16.744 respecto de la información a entregar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo sobre el pago de cotizaciones.

### [2.905, 22.01.13](#)

**Subsidio al empleo de la mujer** de la Ley N° 20.595. Imparte instrucciones a las Administradoras de Fondos de Pensiones, al Instituto de Previsión Social y a la Administradora de Fondos de Cesantía respecto de la información a entregar al Servicio Nacional de Capacitación sobre el pago de cotizaciones previsionales.

Circular conjunta de la SUSESO y NCG N° 76, de la Superintendencia de Pensiones. Modifica el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, intercalando un nuevo Título XV, en su Libro II.

### [2.907, 15.02.13](#)

**Sistema único de prestaciones familiares.** Imparte instrucciones a las Instituciones de Salud Previsional sobre la información a remitir al Instituto de Previsión Social relativa a los subsidios por incapacidad laboral pagados a los trabajadores independientes que registran reconocimientos de causantes de asignación familiar.

Circular conjunta de la SUSESO y IF N° 184, de la Superintendencia de Salud. Agrégase el Capítulo XII "Información a remitir por las Isapres al Instituto de Previsión Social relativa a los subsidios por incapacidad laboral pagados a los trabajadores independientes" al Compendio de Normas Administrativas en materia de Información de la Superintendencia de Salud.

## 2. Dictámenes

### [83.262, 26.12.12](#)

Un pensionado que vuelve a trabajar, afecto al sistema de pensiones del D.L. N° 3500, de 1980, puede excepcionarse de cotizar para pensiones, no así para salud.

### [1.186, 8.01.13](#)

Las **licencias médicas continuadas** son aquellas que se extienden sin solución de continuidad, y por el mismo diagnóstico.

### [3.665, 17.01.13](#)

En el caso que una persona se atienda de forma particular en los servicios médicos de una Mutualidad de Empleadores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del D.L. 1819, esta Superintendencia es incompetente para conocer de un reclamo referente a la atención en el citado recinto, por lo que el recurrente debe dirigirse a la Superintendencia de Salud.

### [4.163, 18.01.13](#)

Para hacer efectivo el derecho establecido por el artículo 3° de la Ley N° 20.545, las beneficiarias deberán presentar las correspondientes licencias médicas de descanso pre y postnatal, las que deberán tramitar directamente ante la COMPIN o la Unidad de Licencias Médicas que corresponda a su domicilio particular, dentro del plazo aplicable a los trabajadores independientes, según lo dispuesto por el artículo 13 del D.S. N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, esto es, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que la licencia sea emitida, siempre que se encuentre dentro del período de duración del respectivo período.

A la licencia médica correspondiente al **descanso prenatal**, o a la licencia médica de **descanso postnatal**, si no hubiere existido la primera por producirse el parto antes de la semana 34 de gestación, la beneficiaria deberá acompañar copia del contrato de trabajo y/o finiquito anterior más cercano al del inicio del embarazo, en que conste si el contrato de trabajo era a plazo fijo, o por obra, servicio o faena determinada y certificado de la A.F.P. con las cotizaciones efectuadas durante los 24 meses anteriores al embarazo.

### [6.524, 29.01.13](#)

Para determinar si otra persona puede seguir con las actividades de un **trabajador independiente** durante el período en que hace uso de sus licencias, y que por tanto, dichos formularios han sido correctamente extendidos en razón al tipo de labor que realiza, cabe distinguir si sus labores son de carácter personalísimo o no; en el primer caso, sus labores no podrían ser asumidas por un tercero, lo que sí puede acontecer en la segunda situación.

### [14.191, 5.03.13](#)

Pago de un **subsidio por incapacidad laboral**, a los herederos del causante, sin que medie un auto de posesión efectiva.

### [14.732, 6.03.13](#)

La pensión de supervivencia, para la madre de los hijos no matrimoniales del causante, exige que los requisitos de ser, valga la redundancia, madre de los hijos no matrimoniales y soltera o viuda, sean copulativos.

## *Selección de Dictámenes*

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Normas Legales y Reglamentarias

Dictámenes de la Dirección del Trabajo

Órdenes de Servicio, Resoluciones y Circulares de la Dirección del Trabajo

Superintendencia de Seguridad Social

Superintendencia de Pensiones

Instituto de Salud Pública

Servicios Impuestos Internos

Contraloría General de la República

**7.606, 1.02.13**

Sobre límite a descuentos de remuneraciones de personal regido por el Código del Trabajo, por concepto de prestaciones de bienestar.

**12.439, 22.02.13**

Funcionaria con contrato de reemplazo tiene derecho a fuero maternal.

**12.482, 22.02.13**

Sobre la unidad a utilizar al aplicarse una sanción por la Dirección del Trabajo.

**14.135, 1.03.13**

Sobre improcedencia de término de relación laboral de funcionario regido por el Código del Trabajo, encontrándose con licencia médica.

## *Selección de Dictámenes*

# SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

### **3.210, 20.11.12**

Procedimiento para solicitar devoluciones de impuesto único de Segunda Categoría retenido indebidamente o en exceso.

### **492, 12.03.13**

Situación tributaria de sueldo pagado a cónyuge de un sostenedor de un colegio, que recibe subvención educa-

cional conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.

### **598, 22.03.13**

Tributación que afecta al pago de una renta denominada "pensión", financiada por una empresa en favor de los beneficiarios que indica.

# AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

## DIRECCIÓN NACIONAL

**María Cecilia Sánchez Toro**

**Inés Viñuela Suárez**

**María Angélica Oyarzún Maureira**

**Jorge Arriagada Hadi**

**María Soledad Neveu Muñoz**

**Florinda Cornejo Inzunza**

**Andrea Fraga Yoli**

**Hernán Ortiz Gálvez**

**Alejandro Rojas Bustos**

**Fernando Ahumada Cepeda**

**Manuel Antonio Chacón**

Directora del Trabajo

Subdirectora del Trabajo

Jefe Departamento Jurídico

Jefe Departamento Inspección

Jefe Departamento Relaciones Laborales

Jefe Departamento Administración y Gestión Financiera

Jefe Departamento Estudios

Jefe Departamento Recursos Humanos

Jefe Departamento Tecnologías de Información

Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo

Jefe Departamento de Atención de Usuarios

## BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXVI N° 279

Año 2013

*Propietario*

**Dirección del Trabajo**

*Representante Legal*

**María Cecilia Sánchez Toro**

ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

*Directora Responsable*

**Inés Viñuela Suárez**

ABOGADA  
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO

*Editor*

**Carlos Hernán Ramírez Guerra**

ADMINISTRADOR PÚBLICO

*Producción*

**Oficina de Comunicaciones Institucionales**

